ITAES/CONVENIO/0004/2021

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ITAES"** Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDAN,** EN SU CARÁCTER DE **PROCURADORA GENERAL DE JUSTICA**, Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ITAES":

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- DE "LA PGJE"

II.1.-De acuerdo con el Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho de la Persona Titular del Ejecutivo, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos Desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto. Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

II.2.- Que de conformidad con el Artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, la Maestra Ernestina Carro Roldan, en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Libramiento Poniente, sin número Colonia Unitlax, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es que **"EL ITAES"** pone a disposición de la Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia y que sean referidas por **"LA PGJE"**, los servicios que se

integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes: **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÌA MICROBIOLÓGICA, MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER Y MODULO DE IMAGENOLOGÍA.**

SEGUNDA. – PAGO.

Como contraprestación por los servicios que brindará **"EL ITAES"** a que se refiere la cláusula primera de este convenio, Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia y sean referidas por **"LA PGJE"**, quedaran eximidas del cobro de cuotas de recuperación, esto con fundamento en el **ACUERDO 003-ITAES-2021.** Establecido en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de este Instituto de fecha 15 de octubre de 2021.

TERCERA. - PRESTACION DE SERVICIOS.

"EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlàn, Tlaxcala.

CUARTA. LUGAR DE PAGO.

El Trámite por la prestación de los servicios que proporcione "**EL ITAES**" a la Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia y sean referidas por **"LA PGJE"**, se realizara de manera escrita vía oficio para eximir del pago y a través del formato establecido en este convenio el cual se agrega como (**Anexo 1).**

QUINTA. – ENTREGA DE RESULTADOS.

"EL ITAES" se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en medio digital y con interpretación médica especializada de acuerdo al estudio realizado, los estudios de laboratorio practicados será en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso; asimismo, los resultados deberán ser entregados directamente al personal indicado por **"LA PGJE"**, previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis

de que las victimas sean menores de edad, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

OBLIGACIÒNES DE "LA PGJE".

A) Enviar a "**EL ITAES**" a las personas que fuesen víctimas y formen parte de la Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.

B) **"LA PGJE"**, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar por escrito aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo no mayor de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.

C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIÒNES DE" EL ITAES".

A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.

B) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a las personas que fuesen víctimas o en caso personas privadas de su libertad por la comisión de algún delito, mediante oficio, anexo 1 y la orden médica, debidamente firmada por el médico, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

C) Poner a disposición de las personas que formen parte de la Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia y sean referidas, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se

presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.

D) Proporcionar a **"LA PGJE"**, los estudios médicos necesarios para las víctimas que formen parte de la Estrategia Integral de **"Trata de Personas con fines de explotación sexual"** y/o víctimas de violencia a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - CAUSAS DE RESCISION, TERMINACION O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

a). Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

c). Por haber expirado la vigencia del presente convenio.

d). Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, (15 días de anticipación).

1.- "LA PGJE", hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

SÉPTIMA. - DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

"LA PGJE", tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- RELACIONES.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, por las partes sin necesidad de controversia judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - FIRMA.

Las partes convienen en que el presente documento sea elaborado por duplicado constante de siete fojas útiles solo por su anverso, y quede bajo resguardo uno para cada parte.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, se firma al

margen y al calce por duplicado los que en él intervienen, a las once horas del día trece del mes de diciembre del dos mil veintiuno, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

"EL ITAES"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"LA PROCURADURÍA"

MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDAN
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA

"EL ITAES"

ITAES
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ITAES/CONVENIO/0004/2021

UNA NUEVA HISTORIA

Anexo 1.

"PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA"

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: **ITAES**

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION